

Vista la Ley Núm. 1352, promulgada el día 23 de julio de 1937;

Considerando los altos merecimientos de la señorita Ronne Embrey, y

Oído el parecer del Consejo de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón,

D E C R E T O :

Conceder a la señorita Ronne Embrey la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón, en el grado de Caballero.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No 1908 que apodera al Secretario de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo para aprobar en representación del Poder Ejecutivo los contratos para la utilización de aguas públicas.— G. O. No 6076, del 10 de Mayo de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO 1908.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTO el artículo 1º de la Ley No 1486, del 20 de marzo de 1938, sobre la representación del Estado en los actos jurídicos y para la defensa de sus intereses, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El Secretario de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo queda apoderado para aprobar en representación del Poder Ejecutivo los contratos que celebre el Departamento a su cargo para la utilización de aguas públicas con fines industriales, de acuerdo con la Ley No 4913, del 22 de noviembre de 1909 y la Ley No 124, del 14 de noviembre de 1942, sobre Distribución de Aguas Públicas.

Art. 2.— Cuando, por la naturaleza de sus estipulaciones, dichos contratos requieran la aprobación legislativa, serán en-

viados al Poder Ejecutivo, para ser sometidos al Congreso Nacional, si fuere de lugar.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 1909, que establece la Dirección General de Control sobre Importaciones y Exportaciones y la Comisión Supervisora y Asesora de la misma.— G. O. N° 6076, del 10 de Mayo de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1909.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, y en uso de los poderes de que estoy investido por la Ley N° 16, del 23 de junio de 1942, sobre Medidas de Emergencia, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Las funciones atribuidas hasta ahora al Comité de Control sobre Importaciones y Exportaciones y al Secretario General de dicho Comité por el Reglamento N° 1562, del 18 de marzo de 1942, modificado por el Decreto N° 1093, del 9 de abril de 1943, estarán a cargo, a partir del presente Decreto, de un funcionario que se denominará Director General de Control sobre Importaciones y Exportaciones, el cual dependerá de la Presidencia de la República.

Art. 2.— Las solicitudes de inscripción en el Registro previsto en el artículo 7 del Reglamento N° 1562, del 18 de marzo de 1942, estarán acompañadas de los informes que requiera el Director General de Control sobre Importaciones y Exportaciones.

Art. 3.— Se establece un organismo que se denominará Comisión Supervisora y Asesora del Director General de Control sobre Importaciones y Exportaciones, cuyas atribuciones serán las siguientes:

a) Supervisar de tiempo en tiempo las actuaciones del Director General de Control sobre Importaciones y Exportaciones.